



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Artesanía. Ayudas. Orden de 12 de marzo de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana, para el ejercicio 2008 7037

Comercio. Ayudas. Orden de 12 de marzo de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2008 7048

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Protección Civil. Subvenciones. Orden de 13 de marzo de 2008 por la que se convocan subvenciones para entidades locales, con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local, para el año 2008 7060

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Subvenciones. Orden de 14 de marzo de 2008 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y de concesión de ayudas a la adquisición de bienes de equipo para su gestión 7074

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D.^a Eva María Frontera Carrión, Profesora Titular de Universidad **7084**

Nombramientos. Resolución de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D. Juan María Hernández Núñez, Catedrático de Universidad **7085**

Nombramientos. Resolución de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Melón Jiménez, Catedrático de Universidad **7086**

Nombramientos. Resolución de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D. Jesús Francisco Vázquez Molina, Profesor Titular de Universidad **7087**

III OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia de la Junta**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 31 de octubre de 2007 por el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 562/2006 **7088**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, para el año 2008 **7089**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal **7092**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acuerdos laborales. Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y la Corporación Municipal, mediante la cual las partes dan conformidad para efectuar corrección de errores en el texto del Acta de la Comisión Negociadora de 24 de octubre de 2006, por la que se modifican diversos artículos del texto del citado Acuerdo **7094**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Adjudicación. Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en San Benito de la Contienda. Expte.: 022VB022OBR **7108**

Adjudicación. Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Granja. Expte.: 052045OBR **7109**

Adjudicación. Anuncio de 30 de enero de 2008 sobre concurso EUROPAN 9 para Jóvenes Arquitectos **7109**

Adjudicación. Anuncio de 3 de marzo de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 1". Expte.: 072020SER **7110**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes **7111**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una fundición de hierro gris, cuyo titular es "Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. (FEZSAL)", en el término municipal de Zafra **7112**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza. Expte.: LEIA 2007/56 **7114**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza. Expte.: LEIA 2007/57 **7116**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza. Expte.: LEIA 2007/118 **7117**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza. Expte.: LEIA 2007/119 **7118**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza. Expte.: LEIA 2007/125 **7119**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a los interesados que se relacionan en el Anexo **7121**



Notificaciones. Anuncio de 29 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a los interesados que se relacionan en el Anexo **7122**

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2008 sobre notificación dictada en el expediente de protección de menores n.º 291/0706 **7123**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 26 de febrero de 2008 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 225/08 al 228/08 y 110/08 **7123**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Panadería La Real, S.L." **7124**

Notificaciones. Anuncio de 27 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Abdelfatth Sadiki **7125**

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a CC.PP. parcela V12 **7126**

Notificaciones. Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Carnicería Cárnicas El Bierzo" **7127**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a "Campamento Natura 2000" **7128**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D.ª Eufemia Saavedra Vargas **7130**

Concurso. Anuncio de 7 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de la consultoría "Evaluación de calidad sanitaria en centros del sistema sanitario público y privado de Extremadura". Expte.: CA.08-009 **7131**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Quesos y Jamones Morán, C.B." **7133**

Notificaciones. Anuncio de 10 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Jesús José Vargas Vázquez **7134**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Mariano Meléndez Reboloso **7135**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la actualización y reedición del material de difusión turística en castellano. Expte.: SV-115/31/07 **7136**



Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Servicio de mantenimiento y soporte del aplicativo y equipos de telemedicina". Expte.: CS/99/1107058948/07/PNSP **7137**

Adjudicación. Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro de vacunas para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2008". Expte.: CS/99/1107053113/07/CA **7138**

Concurso. Anuncio de 4 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, del suministro y distribución de "Absorbentes de incontinencia de orina a los usuarios del Servicio Extremeño de Salud de las residencias de mayores y centros sociosanitarios". Expte.: CS/99/1108000587/08/CA **7139**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 14 de febrero de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera **7141**

Personal Laboral. Anuncio de 14 de febrero de 2008 sobre contratación de personal laboral fijo **7142**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 18 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle **7142**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 7 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **7142**

Federación Extremeña de Caza

Convocatoria. Anuncio de 16 de febrero de 2008 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación **7143**

Institución Ferial de Extremadura

Adjudicación. Anuncio de 24 de febrero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Equipamiento para la decoración y el mobiliario de la cafetería y el restaurante del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG IIIA y del proyecto COTRANSERPLUS/SPA 2302 **7144**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 12 de marzo de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad artesana, para el ejercicio 2008. (2008050081)

El Decreto 47/2007, de 20 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad artesana en Extremadura (DOE n.º 36, de 27 de marzo de 2007), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar la modernización de la empresa artesana y la mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la artesanía.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2008, las ayudas establecidas en el citado decreto, consignando los créditos presupuestarios, así como los plazos de presentación de solicitudes.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2008, de las ayudas cuyas bases reguladoras se encuentran establecidas en el Decreto 47/2007, de 20 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad artesana en Extremadura (DOE n.º 36, de 27 de marzo de 2007).

Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, II, III y IV, según la modalidad elegida, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la documentación exigida y detallada, para cada una de ellas, en el apartado 3 del artículo 8 del Decreto 47/2007, de 20 de marzo.
3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.
4. Los interesados podrán otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con



la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social puedan ser directamente recabados, en su nombre, por la Dirección General de Comercio, mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no concederse de forma expresa dicha autorización, deberán aportarse los certificados directamente por el interesado.

5. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo V de la presente orden y la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, según modelo que figura como Anexo VI.
6. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Tramitación de las solicitudes y concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.
2. Las ayudas se concederán por Resolución del Director General de Comercio, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Será computado a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se notificase resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
4. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 4. Ejecución de las actividades subvencionadas.

1. La ejecución de las actividades subvencionadas será posterior a la presentación de la solicitud de ayuda. En el caso de inversiones en obra civil sólo podrán iniciarse una vez realizado el acto de comprobación de no inicio mediante visita del personal de la Dirección General de Comercio.
2. Las actividades subvencionadas estarán concluidas, comunicadas al órgano gestor y justificadas, a más tardar, el 31 de octubre del ejercicio en curso. No obstante, el órgano concedente de las subvenciones podrá prorrogar dicho plazo de justificación a instancias



del interesado, siempre que se solicite con antelación a la fecha preestablecida en la Resolución de concesión, que la actividad objeto de la ayuda se encuentre en ejecución y que la demora en la finalización quede justificada suficientemente.

El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo VII, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, según se especifica en el artículo 18 del Decreto 47/2007, de 20 de marzo.

Artículo 5. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente Orden será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial", de los presupuestos de 2008, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- a) Aplicación 19.06.761A.770.00, código de proyecto 200719008000700, con un importe de 500.000 euros, cofinanciados en un 70% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013, (Eje.2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema Clave 08 "Otras Inversiones en las Empresas"), destinados a las acciones denominadas "Inversiones en medios de producción y comercialización".
- b) Aplicación 19.06.761-A.470.00, código de proyecto 200719008000200, con un importe de 175.000 euros, cofinanciados en un 75% por el P.O. FSE de Extremadura 2007-2013, Eje.1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad" Tema Prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas", destinados a las acciones denominadas "Actividades formativas".

Dichas cantidades podrán ser aumentadas, antes de resolver sobre las ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. Publicidad.

Si finalmente son aceptadas las propuestas de los beneficiarios, éstos aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de
Economía Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO I

UNA MANERA DE HACER EUROPA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
INVERSIONES EN MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
EMPRESAS ARTESANAS**

SOLICITANTE:

EMPRESA ARTESANA _____
 _____ CIF/NIF _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 ACTIVIDAD _____ NIRA _____
 REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN: _____

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD:

Miembros (Nombre, apellidos y DNI)	% de ejecución y subvención asumidos

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Art. 4.1.2 del Decreto 47/2007, de 20 de marzo)

- a) Instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción y comercialización Inversión _____ €
- b) Adquisición de útiles, herramientas y equipos Inversión _____ €
- c) Adquisición de transporte industrial de primer uso Inversión _____ €
- d) Adquisición de equipos informáticos de gestión y para procesos de digitalización y diseño asistido Inversión _____ €
- e) Contratación de servicios de asesoría técnica para aplicación del diseño a la producción artesana Inversión _____ €
- f) Producción de catálogos promocionales Inversión _____ €

AUTORIZO a la Dirección General de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, y que se encuentra inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas

En _____, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Economía Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO II

UNA MANERA DE HACER EUROPA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
INVERSIONES EN MEDIOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
ASOCIACIONES ARTESANAS**

SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN ARTESANA _____
 _____ CIF/NIF _____
 DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____
 FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 ACTIVIDAD _____ NIRA _____
 REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN: _____

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Art. 4.2.2 del Decreto 47/2007, de 20 de marzo)

- a) Reforma, acondicionamiento y equipación de locales para la comercialización en común Inversión _____€
- b) Adquisición de equipos informáticos de gestión y para procesos de digitalización y diseño asistido Inversión _____€
- c) Desarrollo de campañas de promoción comercial Inversión _____€

AUTORIZO a la Dirección General de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de
Economía Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO III

UNA MANERA DE HACER EUROPA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

**FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
ACTIVIDADES FORMATIVAS
ASOCIACIONES ARTESANAS**SOLICITANTE:

ASOCIACIÓN ARTESANA _____

CIF/NIF _____

DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

ACTIVIDAD _____ NIRA _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN: _____

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Art. 4.2.1 del Decreto 47/2007, de 20 de marzo) Organización de cursos encaminados a la mejora de la cualificación del sector

Inversión _____ €

 AUTORIZO a la Dirección General de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social

En _____, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Economía Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO IV

UNA MANERA DE HACER EUROPA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

**FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN EXTREMADURA
ACTIVIDADES FORMATIVAS
EMPRESAS ARTESANAS**

SOLICITANTE:

EMPRESA ARTESANA _____

_____ CIF/NIF _____

DIRECCIÓN _____ TELÉFONO _____

FAX _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

ACTIVIDAD _____ NIRA _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ DNI/CIF _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN: _____

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD:

Miembros (Nombre, apellidos y DNI)	% de ejecución y subvención asumidos

ACCIONES SUBVENCIONABLES (Art. 4.1.1 del Decreto 47/2007, de 20 de marzo)

- a) Cursos de formación impartidos por empresas artesanas Inversión _____ €
- b) Cursos de formación recibidos por el artesano Inversión _____ €

AUTORIZO a la Dirección General de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, y que se encuentra inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas

En _____, a _____ de _____ de 2008

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA**



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos del solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/ MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes u otra asociación sin personalidad se debe hacer constar la identidad de los miembros, y el porcentaje de ejecución asumido por cada miembro.

- **ACCIONES SUBVENCIONABLES:** Se marcará con una X la acción o acciones para las que se solicita subvención.

La firma de la solicitud supone, en caso de que se marque la casilla correspondiente, la autorización expresa a la D.G. de Comercio para que obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, y, en su caso, que se encuentra inscrito en el Impuesto de Actividades Económicas.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 14 del Decreto 47/2007, de 20 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad artesana en Extremadura, siendo éste de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrá entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de
Economía Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO V**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, NIF nº _____ en nombre
propio, o en representación de _____, NIF nº _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____
(el solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.



ANEXO VI

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. con D. N. I. nº en calidad de comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1) con C.I.F.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (R° CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

- (1) Tachar lo que no proceda.
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda, según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso., a de

Fdo.:

(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.



ANEXO VII

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de
Economía Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

UNA MANERA DE HACER EUROPA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fondo Social Europeo

(REGISTRO DE ENTRADA)

FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

Nombre del beneficiario:	CIF o NIF:
Domicilio Social:	Teléfono:
Localidad:	C.P. : Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de
la actividad subvencionada

Documentos mercantiles acreditativos del pago de
la actividad subvencionada

SI NO autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

-----, a ----- de ----- de -----

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n. MERIDA



ORDEN de 12 de marzo de 2008 por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2008. (2008050082)

El Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2007), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad comercial.

Por la presente Orden se procede a convocar, para el ejercicio 2008, las ayudas establecidas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, consignando los créditos presupuestarios, así como los plazos de presentación de solicitudes para las que se hallan sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2008,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2008, de las siguientes líneas y modalidades de ayudas contenidas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 25).
 - b) Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 26).
 - c) Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada (artículo 27).
 - d) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 30).
 - e) Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la realización de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos de carácter sectorial y espacial (artículo 35).
 - f) Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial para la mejora de gestión integrada (artículo 37).
 - g) Ayudas para la implantación de la Norma UNE 175001 "Calidad de Servicio para Pequeño Comercio" (artículo 39).
 - h) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia (artículo 41).
 - i) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (artículo 42).
 - j) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial (artículo 44).



- k) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico (artículo 46).
2. Las bases reguladoras de estas ayudas están fijadas en el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la documentación exigida para cada modalidad de ayuda, conforme a la lista de requerimientos del Anexo II.
3. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.
4. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados, así como la información con finalidades no tributarias de los datos del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa, deberán aportarse directamente por el interesado.

5. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden y la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, según modelo que figura como Anexo IV.
6. Las solicitudes de ayudas se presentarán en las dependencias de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 3. Tramitación de las solicitudes y concesión de las ayudas.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.
2. Las ayudas se concederán por Resolución del Director General de Comercio, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Será computado a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se notificase resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.
5. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 4. Ejecución de las inversiones.

1. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada.
2. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002, de 9 de marzo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por certificación del Secretario municipal de la localidad donde se proyecte la inversión o por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.
3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, en las siguientes modalidades de ayudas:
 - a) Ayudas para la formación comercial. La declaración se cursará ante las Secciones Provinciales de Comercio Interior con una antelación no superior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad. La declaración contendrá asimismo información sobre el lugar de impartición, el horario de celebración y la fecha previsible de finalización.
 - b) Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial y para la promoción de las franquicias. La declaración indicará la fecha de inicio y la programación de las actividades proyectadas.



- c) Ayudas para el fomento del comercio electrónico. La declaración contendrá el plan de desarrollo del proyecto, con indicación de las fechas de inicio y de finalización, así como la dirección electrónica. Junto a la declaración se presentará original o copia compulsada del certificado de dominio emitido por el registrador.

Artículo 5. Solicitud de pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo V, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados, según se especifica en el artículo 19 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo.

Artículo 6. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente Orden será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial", de los presupuestos de 2008, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- a) 19.06.761A.770.00 200419008002200, con un importe de 1.600.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:
- Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 25).
 - Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 26).
 - Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada (artículo 27).
 - Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 30).
 - Ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio (artículo 39).
- b) 19.06.761A.470.00 200419008002200, con un importe de 151.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a la siguiente línea de ayuda:
- Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial (artículo 35).
- c) 19.06.761A.770.00 200719008000800, con un importe de 354.000 euros, cofinanciados por FEDER (70%) y fondos de la Comunidad Autónoma (30%), con origen PO 2007-2013 (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial. Tema Clave 08 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a las siguientes líneas de ayudas:
- Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial (artículo 37).
 - Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias (artículo 41).
 - Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (artículo 42).



d) 19.06.761A.470.00 200719008000100, con un importe de 400.000 euros, cofinanciados por FSE (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen PO 2007-2013 Eje 1 ("Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad. Tema Prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la formación comercial (artículo 44).

e) 19.06.761A.770.00 200719008000900 y 19.06.761A.789.00 200719008000900, con sendos importes de 120.000 euros y 94.000 euros, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2007-2013 (Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, sociedad de la información y TIC). Tema Clave 14 "Servicio y Aplicaciones para las pequeñas empresas") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para el fomento del comercio electrónico (artículo 46).

Artículo 7. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, y con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
2. Cuando los proyectos hayan sido cofinanciados por el FEDER y el FSE, y si finalmente son aceptadas las propuestas de los beneficiarios, éstos aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
M.^a DOLORES AGUILAR SECO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

ANEXO I UNA MANERA DE HACER EUROPA

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF
DIRECCIÓN TELÉFONO
LOCALIDAD C.P. PROVINCIA
REPRESENTANTE LEGAL NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante.....
- Poder representante legal y D.N.I.
- Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones)
- Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.)
- Documentación acreditativa de preexistencia exigida
- Memoria descriptiva y programa de actuación
- Memoria valorada /Proyecto técnico
- Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)
- Certificado de dominio
- Cronograma de ejecución/Calendario
- Presupuestos gastos/ingresos
- Certificado del acta de acuerdo del Pleno del Ayto.
- Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo III)
- Declaración de ayudas (según Anexo IV)
- Altas de terceros
- OTRA DOCUMENTACIÓN :

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)	Nº TRABAJADORES EMPRESA:
Indicar si el proyecto genera nuevo empleo (cantidad y tipo)	

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

SI NO autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

En _____, a _____ de _____ de 2008
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA: Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.
- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.
- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias; para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá denegar expresamente el consentimiento y aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste de SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrá entender DESESTIMADA la solicitud de la ayuda.

**ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS**

MODALIDAD DE AYUDA	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO			FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO RURAL
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL Art. 25	COMERCIO INDEPENDIENTE Art. 26	DISTRIBUCIÓN ORGANIZADA Art. 27	
DOCUMENTACIÓN	Art. 25	Art. 26	Art. 27	Art. 30
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)				X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)				
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)	X	X	X	X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X	X	
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X	X
Cronograma de ejecución/Calendario				
Facturas proformas/Contratos de asistencia/Contratos Laborales	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
(si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)				
Presupuestos gastos/ingresos				
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.				
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria				
Declaración responsable beneficiario/Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos Anexos III y IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.



MODALIDAD DE AYUDA	COOPERACIÓN EMPRESARIAL Art. 37	MARCA DE CALIDAD EN EL COMERCIO Art. 39	CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS Art. 41	PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS Art. 42	FORMACIÓN COMERCIAL Art. 44	COMERCIO ELECTRÓNICO Art. 46
DOCUMENTACIÓN	X	X	X	X	X	X
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	X	En su caso	En su caso	X	X	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	X	X	X	X		X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)					X	X
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)		X				X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)						
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X	X
Memoria valorada/Proyecto técnico	X	X	X			X
Cronograma de ejecución/Calendarario				X	X	
Facturas próformas/Contratos de asistencia / Contratos Laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos					X	
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.						
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria						
Declaración responsable beneficiario/Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X	X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelos Anexo III y IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con DNI/CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



**ANEXO IV
DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/Dª con D. N. I. nº en
calidad de comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)
..... con C.I.F.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

- (1) Tachar lo que no proceda.
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.
....., a de

Fdo.:
(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación
Dirección General de Comercio

UNA MANERA DE HACER EUROPA



ANEXO V

(REGISTRO DE ENTRADA)

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa:	CIF o NIF:		
Domicilio Social:	Teléfono:		
Localidad:	C.P. : Provincia:		
<table border="1"> <tr> <td>I.A.E. _____</td> </tr> <tr> <td>C.N.A.E. _____</td> </tr> </table>		I.A.E. _____	C.N.A.E. _____
I.A.E. _____			
C.N.A.E. _____			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión

Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión

SI NO autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

-----, a ----- de ----- de -----



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 2008 por la que se convocan subvenciones para entidades locales, con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local, para el año 2008. (2008050078)

Con fecha 16 de abril de 2005, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Administración Pública y Hacienda), y en concreto en el Anexo V se regulan las bases de concesión de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

En dicho Anexo se fijan unas bases para la concesión de ayudas anuales que permitan favorecer la prevención de las catástrofes, dotando a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y a las Comisiones Locales de Protección Civil de los medios y medidas necesarios para afrontar las situaciones de emergencia minimizando sus devastadores resultados y optimizando los rendimientos frente al riesgo colectivo.

De conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, y el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Administración Pública y Hacienda), en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública e Interior,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

Es objeto de esta Orden establecer la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las subvenciones a las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos tendentes al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local durante el año 2008, en desarrollo de las bases establecidas en el Anexo V del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (actual Consejería de Administración Pública y Hacienda).

Artículo 2. Modalidades de subvención y su cuantía.

Se convocan las dos modalidades de subvención siguientes:

Modalidad A: Subvenciones dirigidas a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el equipamiento y dotación de medios de las mismas, así como para la realización de programas o proyectos en materia de protección civil, durante el año 2008.



Modalidad B: Subvenciones dirigidas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo durante el año 2008 de los siguientes programas o proyectos en materia de protección civil:

- a) El equipamiento y la dotación de medios para los servicios de protección civil local.
- b) Promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil.
- c) Programas o proyectos en materia de protección civil local distintos a los anteriormente señalados.

La cuantía de la subvención no superará, para cualquiera de las modalidades, los 15.000 euros por beneficiario.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de la Modalidad A de subvención, los Municipios y Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan constituida la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.
2. Podrán beneficiarse de la Modalidad B de subvención, los Municipios y las Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten tener constituida la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, o que, estando en proceso de constitución, estén efectivamente constituidos en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. También podrán beneficiarse de ambas modalidades de subvención las Mancomunidades de Municipios de Extremadura legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:
 - 1.º. Tener recogida en sus Estatutos la Protección Civil como uno de los servicios a prestar.
 - 2.º. Para optar a la Modalidad A de subvención, tener constituida la Agrupación de voluntarios de protección civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias, y para optar a la Modalidad B de subvención, tener constituida la Comisión de Protección Civil de la Mancomunidad o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Para ambas modalidades de subvención, y con el objeto de racionalizar la actividad administrativa y ofrecer una prestación integral del servicio público de la protección civil, los municipios integrantes de una mancomunidad que sea beneficiaria de esta subvención no podrán acceder a la misma de forma individualizada.
5. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.



6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Administración Pública y Hacienda, serán suscritas por los órganos competentes de las Entidades Locales y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales que se computarán a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La acreditación de que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando exista autorización del interesado. En caso contrario deberá ser aportada por él, mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo.
4. Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I que acompaña a la presente Orden de convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección <http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=1948>, y a ella se adjuntará la siguiente documentación:

Modalidad A:

- a) Certificado acreditativo de que está constituida la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y memoria de actividades de la Agrupación. En el supuesto de que la Agrupación se encuentre en trámite de constitución, documentación que lo acredite.
- b) Certificación de la Resolución del órgano competente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, conforme el modelo contenido en el Anexo II de esta Orden.
- c) Programa de actuaciones a desarrollar en el año en curso, incluyendo el compromiso expreso de colaborar en cuantos actos, actividades u operativos organice la Junta de Extremadura.
- d) Los datos correspondientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, para la actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.
- e) Relación de instalaciones y medios con que cuenta la Agrupación para el desarrollo de sus actividades.



- f) Presupuesto detallado del material, útiles y equipos que piensa adquirir.
- g) Relación nominal del personal voluntario perteneciente a la Agrupación, así como el nombre del responsable de la misma, domicilio y teléfono de contacto.
- h) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de los criterios recogidos en el artículo 5.º de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.
- i) En el caso de las Mancomunidades, copia compulsada de sus Estatutos reguladores.
- j) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo I de la presente Orden. A estos efectos se considerará autoridad administrativa al funcionario público responsable del Registro.

Modalidad B:

- a) Copia certificada del acta de constitución de la Comisión de Protección Civil, si estuviera constituida. En el supuesto de que se encuentre en trámite de constitución, documentación que lo acredite.
- b) Certificación de la Resolución del órgano competente de la Entidad Local por la que se aprueba el proyecto a realizar y se acuerda solicitar la subvención a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, conforme el modelo contenido en el Anexo II de esta Orden.
- c) Programa de actuaciones a desarrollar en el año en curso, en el que deberá constar los objetivos propuestos, los medios materiales y técnicos para su desarrollo, el plazo máximo de realización y un presupuesto detallado de los gastos que se ocasionarán en el desarrollo de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- d) Los datos correspondientes de la Comisión de Protección Civil, para la actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, Secretaria General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.
- e) Relación de instalaciones, medios y recursos con que cuenta la Entidad Local para el desarrollo de actividades relacionadas con la protección civil.
- f) Cuantos datos e informes acrediten la concurrencia de los criterios recogidos en el artículo 5 de la presente Orden o que se consideren de interés para su toma en consideración por el órgano convocante.
- g) En el caso de las Mancomunidades, copia compulsada de sus Estatutos reguladores.
- h) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, del representante legal de la entidad local acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al Anexo I de la presente Orden. A estos efectos se considerará autoridad administrativa al funcionario público responsable del Registro.



5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Artículo 5. Criterios de concesión de las subvenciones.

Para la concesión de las subvenciones en ambas modalidades se atenderá a los siguientes criterios por el orden de prevalencia, que a continuación se especifica:

- a) Riesgos identificados en el territorio de la entidad solicitante según el PLATERCAEX.
- b) Que se hayan realizado actividades preventivas u operativas relacionadas con la protección civil.
- c) El esfuerzo inversor para la dotación de instalaciones y material de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o de la Comisión Local de Protección Civil o destinado a la prevención en esta materia.
- d) Que la Entidad Local no haya sido subvencionada en ejercicios anteriores en cualquiera de las dos modalidades o que lo haya sido en cuantía insuficiente a sus necesidades.
- e) Que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o la Comisión Local de Protección Civil se haya creado en los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Plazo y procedimiento de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, correspondiendo al titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la competencia para resolver. Cuando hubiera transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud.
2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de carácter periódico, a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, considerándose iniciado de oficio. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios fijados en el artículo anterior que se corresponden con los fijados en la Base Sexta del mencionado Anexo V, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por los siguientes representantes de la Secretaría General de administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura:
 - Presidente: El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros.
 - Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
 - El Asesor Jurídico del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.



— Secretario: El Jefe de Negociado del Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El titular de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, como órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución debidamente motivada.

3. La Resolución del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda que agotará la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, e incluirá la relación de las solicitudes aprobadas, con sus cuantías, hasta un límite máximo de 389.801 €. El resto de solicitudes no incluidas en la Resolución se entenderán desestimadas.
4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.
3. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. Acordada la concesión de la subvención será transferido el 50% de la cantidad subvencionada a la cuenta bancaria que designe la Entidad Local beneficiaria. La Entidad Local deberá remitir, en el plazo de 45 días naturales desde la recepción de este 50%, la cuenta justificativa en la que se incluirá acreditación documental del gasto de ese 50% de la subvención concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:



- Declaración responsable del representante legal de la entidad local donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
 - Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.
 - Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso por la cantidad subvencionada.
 - Fotocopias compulsadas de las facturas abonadas con cargo a la subvención.
 - Fotocopias compulsadas de los mandamientos de pago de las facturas.
2. El abono del 50% restante se producirá una vez se aporte la documentación antes mencionada.
 3. Una vez realizado el desembolso total deberá justificarse el importe total subvencionado mediante los documentos citados con anterioridad antes del 31 de marzo del año 2009.
 4. En los supuestos regulados en el artículo 7.2 de la presente Orden deberán aportarse las ofertas presentadas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La adquisición del equipamiento y la dotación de los medios técnicos de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, deberán ajustarse a los criterios de homogeneización que se determinen por la Consejería de Administración Pública e Interior.
2. Asimismo, las Entidades Locales rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 112 de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.
3. Las Entidades Locales beneficiarias vendrán obligadas a incluir en su inventario el material y útiles adquiridos y utilizarlos exclusivamente para fines de protección civil, reflejándolos en el formulario de actualización de las bases de datos del Centro de Gestión de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura, Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Orden) que deberán remitir a la misma.

Artículo 10. Incompatibilidad y mecanismos de control.

1. El importe de la subvención otorgada para cada proyecto será compatible con otras subvenciones o ayudas de cualquier administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, siempre y cuando no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada deberá ser reintegrado.
2. El beneficiario de la ayuda deberá comunicar a la Secretaría General de Administración Pública e Interior la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la



Unión Europea o de organismos internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3. En todo caso, la Junta de Extremadura podrá comprobar en cualquier momento la efectiva realización de la actividad en los términos establecidos en el proyecto, así como la imputación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

Artículo 11. Revocación de las subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de los requisitos y obligaciones establecidas en esta Orden, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones y la obstaculización a la labor inspectora de la Administración dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad en su determinación.

Artículo 12. Dotación económica.

La cantidad asignada para la concesión de las presentes subvenciones es de 389.801 €, que se encuentra recogida en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2008, Aplicación presupuestaria 10.06.223-A-460, Superproyecto 2000.11.03.9003. Protección Civil. Código de proyecto 2005.11.03.0004. Programa municipal de protección civil.

Artículo 13. Habilitación.

Se faculta al Secretario General de Administración Pública e Interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Artículo 14. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de marzo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I****FORMULARIO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS PARA LOS PROYECTOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO LOCAL EN EL EJERCICIO 2008****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Entidad Local (1)

Denominación					
CIF					
Representante Legal					
DNI - NIF					
Número de cuenta para realizar el ingreso (20 dígitos)					
Dirección a efectos de notificación					
Código Postal			Localidad		
E-mail					
Teléfono		Móvil		Fax	

2. DATOS DEL PROYECTO

Breve resumen del proyecto:

--

Modalidad a la que opta: **A****B**D. / D^a.

En representación de _____

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que la acompaña y previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la Entidad Local que represento, Resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en la **Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la Protección Civil en el ámbito local en el ejercicio 2008**

DECLARA

Que expresamente otorga autorización a la Consejería de Administración Pública Y Hacienda para recabar de oficio certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (Marcar con un aspa la casilla) **(1)**

Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Marcar con un aspa la casilla)

Lugar y fecha

Firma

Sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PASEO DE ROMA S/N. 06800 MÉRIDA

(1) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantiza el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL**

D. Secretario de (Entidad Local) de

CERTIFICO: Que la Presidencia de esta Entidad Local con fecha de ha dictado la siguiente Resolución:

1º.- Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil convocadas por la Orden de de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en cuantía de euros.*

2º.- Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar, así como su presupuesto, por importe total de euros.

3º.- Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

4º.- Solicitar autorización previa de la Secretaría General de Administración Pública e Interior para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, antes de la realización de la misma, en el término de tres meses antes de que aquélla finalice.

5º.- Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

6º.- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o comprobado el incumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad Local o existencia de una modificación sustancial de fines que no se ajusten a aquéllos para los cuales fuera concedida.

7º.- Señalar la cuenta nº de la Entidad Bancaria con domicilio en para la transferencia de la subvención que se otorgue.

Y para que conste expido el presente Certificado a de 2008.

Vº Bº
EL Presidente de la Entidad Local

FIRMA DEL SECRETARIO
(Sello de la Entidad Local)

* La cantidad solicitada no vincula la cuantía de la subvención concedida, en su caso, por parte del órgano competente para resolver.



ANEXO III

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 EXTREMADURA, SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DATOS CORRESPONDIENTES A FECHA _____

1.- DATOS GENERALES

Entidad Local _____ Provincia de _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fax: _____

Nombre del Alcalde/Presidente _____ Teléfono de contacto _____

Otros responsables de Protección Civil:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono

2.- MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE QUE DISPONE LA ENTIDAD LOCAL

Instalaciones / Dependencias:

Tipo de instalación o dependencia	Ubicación

Vehículos:

Clase de Vehículo.	Marca	Características	Matrícula	Cantidad



Transmisiones y comunicaciones:

Clase de elemento	Cantidad	Frecuencias
Antenas		
Repetidores		
Emisoras Fijas		
Emisoras Móviles		
Equipos Portátiles		
Teléfonos Móviles		Núm.
Teléfonos Fijos		Núm.
Teléfonos Móviles		Núm.
Teléfonos Fijos		Núm.

Indicar otros medios disponibles (botiquines, chalecos, lanchas, equipos de buceo, cuerdas...)

Medio disponible	Cantidad

3.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCALConstituida: SI ___ Fecha de constitución de la Comisión _____
NO ___**4.- AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ENTIDAD LOCAL**Constituida: SI ___ Fecha de Constitución de la Agrupación _____
NO ___

Número de miembros: _____

Profesiones de los miembros de la Agrupación (Indicar las diferentes profesiones):

NOMBRE	PROFESIÓN

(Adjuntar relación de personal si es superior a los apartados existentes)

EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL JEFE DE LA AGRUPACIÓN



INSTRUCCIONES

Requisitos para ser beneficiarios:

Podrán beneficiarse de la Modalidad A de subvención: los Municipios y Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan constituida la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrán beneficiarse de la Modalidad B de subvención: los Municipios y las Entidades Locales Menores, con menos de 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten tener constituida la Comisión Local de Protección Civil a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, o que, estando en proceso de constitución, estén efectivamente constituidos en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

También podrán beneficiarse de ambas modalidades de subvención las Mancomunidades de Municipios de Extremadura legalmente constituidas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º. Tener recogida en sus Estatutos la Protección Civil como uno de los servicios a prestar.
- 2.º. Para optar a la Modalidad A de subvención, tener constituida la Agrupación de voluntarios de protección civil o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de un mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias, y para optar a la Modalidad B de subvención, tener constituida la Comisión de Protección Civil de la Mancomunidad o que, estando en proceso de constitución, esté efectivamente constituida en el plazo de mes desde que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para ambas modalidades de subvención, y con el objeto de racionalizar la actividad administrativa y ofrecer una prestación integral del servicio público de la protección civil, los municipios integrantes de una mancomunidad que sea beneficiaria de esta subvención no podrán acceder a la misma de forma individualizada.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales que se computarán a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I que acompaña a la Orden de convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección:

<http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=1948>



Subsanación de errores:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Plazo de resolución:

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución será de tres meses contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, correspondiendo al titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la competencia para resolver.

Sentido del silencio:

Cuando hubiera transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada Resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud.

Cumplimentación de la solicitud:

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando exista autorización del interesado, para ello deberá marcar con un aspa el apartado correspondiente del Anexo I de solicitud.

En caso contrario deberá ser aportada por él, mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo.

Para acreditar que las entidades que concurren no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que su representante legal lo declare marcando con un aspa el apartado correspondiente de la solicitud.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 14 de marzo de 2008 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y de concesión de ayudas a la adquisición de bienes de equipo para su gestión. (2008050080)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la necesidad de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible y eficaz a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por los ciudadanos de los medios de transporte público, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública y solidaria.

El fomento de la utilización del transporte público por los ciudadanos destinatarios de las ayudas, especialmente el transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que los usuarios pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...) al alzarse como alternativa sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria está orientado a reducir el coste económico que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir en el porcentaje de un 50% el precio de adquisición del billete por el usuario.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares de la correspondiente concesión o autorización administrativa para la prestación de servicios de transporte público regular. Dicha colaboración comprenderá, además de la obligación de practicar el descuento correspondiente en el precio del billete, la dotación de los equipos técnicos, programas y máquinas de naturaleza informática o telemática que la gestión de las ayudas requiera para su adecuado tratamiento y correcto control.

A estos efectos, y en atención al interés social y público en la adecuada gestión de las subvenciones a la movilidad, se aprueba igualmente la convocatoria de las ayudas al suministro de los bienes de equipo precisos para la citada gestión por las empresas prestadoras de los servicios de transporte regular de uso general.

Por Decreto 163/2005, de 5 de julio (DOE n.º 80, de 12 de julio), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión, norma que ha sido modificada por el



Decreto 189/2006, de 31 de octubre (DOE n.º 130, de 7 de noviembre). Su artículo 21.2 dispone que el procedimiento de concesión y adjudicación de las ayudas será objeto de convocatoria abierta de vigencia anual, mediante Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de transportes.

Asimismo, se ha recabado la autorización del Consejo de Gobierno previo a la aprobación de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la el artículo 40, apartado dos, párrafo cuarto de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 7 de marzo de 2008 y de conformidad con el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 21.2 y 39.2 del Decreto 163/2005, de 5 de julio,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aprobación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Se aprueba, para el año 2008, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, así como la concesión de ayudas a la adquisición de los bienes de equipo necesarios para la aplicación y gestión de las citadas subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 163/2005, de 5 de julio (DOE n.º 80, de 12 de julio), por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera y se determina el régimen de ayudas a la adquisición de equipos para su gestión, modificado por el Decreto 189/2006, de 31 de octubre (DOE n.º 130, de 7 de noviembre), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.
2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 31 de diciembre de 2008.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD

Artículo 2. Financiación de las subvenciones y aplicación presupuestaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un



importe total de un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos euros (1.298.500 euros), en la aplicación presupuestaria 16.04.513A.489.00 (superproyecto 2000.16.04.9001, proyecto 2000.16.04.0001).

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será del 50% del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo I de la presente Orden.
2. La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Fomento (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida), en sus Registros auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Artículo 5. Documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos que acrediten los requisitos necesarios para la adquisición del derecho y, en particular, de los siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):

1. Documento nacional de identidad o pasaporte (caso de los ciudadanos de la UE no españoles) de la persona solicitante.
2. Fotografía reciente en color, tamaño carnet.
3. Certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.
4. Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria de cualquiera de las prestaciones enumeradas en el artículo 6 del Decreto 163/2005, de 5 de julio, o, en su caso, de persona causante de prestación familiar por hijo a cargo, expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones.



Este certificado podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

5. En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, certificado actualizado de minusvalía de éste acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Este certificado podrá solicitarse de oficio previa autorización expresa del solicitante.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada de la Directora General de Transportes, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 7. Plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los Registros de la Consejería de Fomento.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Artículo 8. Gestión de la subvención y del plazo de justificación de la actividad.

1. La gestión de las subvenciones a la movilidad se desarrollará en el marco de la colaboración con las empresas titulares de una concesión o autorización administrativa que habilite para la prestación de servicios de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera cuyo itinerario se desarrolle, total o parcialmente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto se suscribirá con las mismas el correspondiente convenio.
2. Las empresas colaboradoras practicarán una bonificación del 50% del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o



contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario que exhiba en el correspondiente punto de venta de billetes la tarjeta de transporte subvencionado.

3. Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas sobre el precio total vigente, durante un período de prestación de servicios no superior al trimestre, debidamente justificadas, serán reembolsadas por el órgano concedente a aquélla a los efectos de garantizar la aplicación de los fondos públicos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, previa expedición por parte de ésta de la certificación de pago correspondiente, que incluirá, bajo su responsabilidad, el importe total de las bonificaciones practicadas trimestralmente en los servicios que gestione y que será equivalente a la disminución de ingresos sufrida por la empresa transportista como consecuencia de la aplicación de la reducción practicada.
4. La empresa colaboradora formalizará la certificación de pago a que se refiere el apartado anterior mediante la comunicación a la Dirección General de Transportes de los datos recabados por los equipos lectores de las tarjetas de transporte subvencionado o, cuando proceda, mediante talones.
5. La referida comunicación de datos o presentación de talones se verificará en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del período al que han de ir referidos los servicios de transporte público prestados en los que se han practicado las bonificaciones.

CAPÍTULO III

AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 9. Financiación de las ayudas y aplicación presupuestaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, serán los consignados, por un importe total de seis mil euros (6.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 16.04.513A.770.00 (superproyecto 2000.16.04.9001, proyecto 2007.16.04.0004).

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la ayuda alcanzará el 100% de los gastos subvencionables contraídos por las entidades beneficiarias, sin que la cuantía máxima por bien que se puede conceder y percibir exceda de los siguientes límites:
 - 3.000,00 euros por el equipo informático por empresa colaboradora.
 - 1.800,00 euros por cada máquina lectora-expendedora de tarjetas inteligentes por vehículo o taquilla.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 11. Solicitudes.**

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo III de las bases reguladoras contenidas en el Decreto 163/2005, de 5 de julio (DOE n.º 80, de 12 de julio).
2. La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden hasta el día 31 de diciembre de 2008, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Fomento (Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida), en sus Registros auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

Artículo 12. Documentación adjunta a la solicitud.

A la solicitud se acompañarán, salvo que obren en poder del órgano concedente, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y condiciones exigidos, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias compulsadas por funcionario público:

1. Documento que acredite la representación de la empresa solicitante por parte del firmante de la solicitud.
2. Número de Identificación Fiscal del titular de la empresa si es persona física, o C.I.F. si es persona jurídica.
3. Escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil en el caso de empresarios que fueren personas jurídicas.
4. Documento de Alta de Terceros debidamente diligenciado.
5. Declaración responsable, ajustada al modelo contenido en el Anexo IV de las bases reguladoras y otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso la empresa solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
6. Las ofertas solicitadas de los proveedores, la elección de las mismas y, en su caso, la memoria justificativa de la elección, siempre que ésta no recaiga sobre la oferta más ventajosa cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros.

**Artículo 13. Resolución del procedimiento.**

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada de la Directora General de Transportes, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.
2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
3. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución del procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.
5. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 14. Plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los Registros de la Consejería de Fomento.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Artículo 15. De la forma y plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el gasto soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa del mismo, conforme al modelo contenido en el Anexo V de las bases reguladoras, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación de los equipos adquiridos y su coste, debiendo acompañar los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. En todo caso, la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado deberá producirse, como máximo, en el plazo de tres meses, a contar desde la firma del convenio en que se formalice la colaboración.

Disposición transitoria única. Derechos adquiridos y convenios de colaboración suscritos.

1. Las personas que hubiesen adquirido el derecho a las subvenciones a la movilidad con anterioridad a la vigencia de la presente Orden conservarán el mismo en todo su contenido



y alcance, siéndoles de aplicación los efectos económicos de ésta desde el día uno de enero de 2008.

2. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Orden con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, siéndoles de aplicación, en su caso, los efectos económicos de aquella desde el día uno de enero de 2008.

Disposición final única. Eficacia de la Orden de convocatoria y recursos.

La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 14 de marzo de 2008.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

1. Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
2. Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
3. Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
4. Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

EFFECTOS DEL PROCEDIMIENTO: El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada de la Directora General de Transportes.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los Registros de la Consejería de Fomento.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. CONSEJERÍA DE FOMENTO.
Paseo de Roma, s/n - 06800 MERIDA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D.ª Eva María Frontera Carrión, Profesora Titular de Universidad. (2008060649)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el Área de conocimiento de Parasitología, del Departamento de Sanidad Animal, código de la plaza: DF 2463 a D.ª Eva María FRONTERA CARRIÓN.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Badajoz, a 5 de marzo de 2008.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D. Juan María Hernández Núñez, Catedrático de Universidad. (2008060651)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos del Departamento de Ingeniería de Sistemas Informáticos y Telemáticos, código de la plaza: DF 2704 a D. Juan María HERNÁNDEZ NÚÑEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Badajoz, a 5 de marzo de 2008.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Melón Jiménez, Catedrático de Universidad. (2008060652)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el Área de Historia Moderna, del Departamento de Historia, código de la plaza: DF 2703 a D. Miguel Ángel MELÓN JIMÉNEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Badajoz, a 5 de marzo de 2008.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D. Jesús Francisco Vázquez Molina, Profesor Titular de Universidad. (2008060653)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2007 (B.O.E. de 13 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el Área de conocimiento de Filología Francesa, del Departamento de Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas, código de la plaza: DF 0512 a D. Jesús Francisco VÁZQUEZ MOLINA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 5 de marzo de 2008.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 31 de octubre de 2007 por el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Mérida y recaída en el procedimiento abreviado n.º 562/2006. (2008060644)

En el procedimiento abreviado núm. 562/2006, interpuesto por la representación procesal de CESÁREO MORCILLO GRAGERA, siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre la Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, de 27 de junio de 2006, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefe de Servicio de Consumo y Participación, recaída en el expediente sancionador núm. 651/2005, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de octubre de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 31 de octubre de 2007, por el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 562/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Jesús Díaz Durán, en nombre y representación de D. Cesáreo Morcillo Grajera, contra Resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de 27 de junio de 2006 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Jefa de Servicio de Consumo y Participación de 29 de marzo de 2006, recaída en el expediente administrativo n.º 651/2005, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho, en los términos y condiciones descritos en el Fundamento Jurídico Segundo de esta Resolución, con expresa imposición a la Administración demandada de las costas causadas”.

Mérida, a 7 de marzo de 2008.

El Director General de Consumo,
PEDRO GARCÍA RAMOS



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, para el año 2008. (2008060634)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2007 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia para el año 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Prórroga al Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 13 de marzo de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES PSIQUIÁTRICOS EN EL COMPLEJO SANITARIO PROVINCIAL DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2008

En Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la EXCMA. SRA. D.ª M.ª JESÚS MEJUTO CARRIL, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejera de Sanidad y Dependencia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 26/2007, de 30 de junio, de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 6 de 2 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Ilmo. Sr. D. Dámaso Villa Mínguez, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido autorizado para la firma del mismo en sesión del Consejo de Gobierno celebrada en fecha de 28 de diciembre de 2007.

De otra, el EXCMO. SR. D. JUAN ANDRÉS TOVAR MENA, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que interviene en virtud de la Resolución Presidencial adoptada con fecha 27 de diciembre de 2007.

MANIFIESTAN

Primero.

Que con fecha de 2 de mayo de 2003 la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres suscribieron Convenio de Colaboración para la hospitalización de pacientes en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, comprometiéndose la Consejería a aportar la cantidad de 419.531 euros, destinada a financiar los gastos que originen las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del indicado Convenio.

Segundo.

Que la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración establece que el plazo de vigencia del mismo se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo ser prorrogado por años naturales, antes de la expiración del plazo de vigencia.

Tercero.

Que es intención de ambas partes continuar con la colaboración descrita a efectos de contribuir a la coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos instrumentados en virtud del citado Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficientes para obligarse y convenir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio de colaboración.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de colaboración suscrito en fecha 2 de mayo de 2003 entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la hospitalización de pacientes psiquiátricos en el Complejo Sanitario Provincial de Plasencia, extendiéndose la citada prórroga desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de que durante la vigencia de la misma se produzca la transferencia íntegra para el ejercicio de las competencias objeto del citado Convenio a favor de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior, la eficacia de la Prórroga del Convenio quedará en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.



Segunda. Importe.

El importe que la Consejería de Sanidad y Dependencia se compromete a abonar a la Diputación de Cáceres para la financiación de las actividades destinadas a contribuir a la coordinación y racionalización asistencial de los dispositivos de salud mental públicos instrumentados en virtud del citado Convenio será de setecientos doce mil trescientos noventa con sesenta y un céntimos (712.390,61 €) más el IPC Anual con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.39.01.412B.252.06, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Tercera. Vigencia.

Salvo lo expresamente establecido en la presente prórroga, se mantendrán en vigor las cláusulas contenidas en el citado Convenio de Colaboración y sus Anexos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento de prórroga, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, Fdo.: M.^a Jesús Mejuto Carril.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, Fdo.: Juan Andrés Tovar Mena.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Fdo.: Dámaso Villa Mínguez.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2008060641)

Vista la Orden de 11 de febrero de 2008 (DOE núm. 37, de 22 de febrero de 2008), por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de los municipios de Santiago de Alcántara y Carabajo, de la provincia de Cáceres.

CONSIDERANDO: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 28 de diciembre, por Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, el municipio de CARBAJO posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil siete (01.01.07) de doscientos cuarenta y tres habitantes (243), no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

CONSIDERANDO: Que la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE n.º 89, de 13 de abril) reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, anteriormente citado, atribuye a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la citada disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su apartado primero.

CONSIDERANDO: Que corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma la clasificación de las plazas creadas, clasificación que debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del Real Decreto señalado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 9/1994, de 1 de septiembre, del Presidente de la Junta de Extremadura atribuía a la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de Extremadura.



Vista la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de habilitación estatal, y el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dicha clase de funcionarios, y demás normativa de general aplicación.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 188/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio), en relación con el arriba citado Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraord. n.º 6, 2 julio), esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO :

Primero: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Carbajo (Cáceres), con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como SECRETARÍA de Clase Tercera, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; estando reservada su provisión a esta clase de funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la clasificación del referido puesto de trabajo, así como en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 3 de marzo de 2008.

La Directora General de Administración Local,
LIDIA REDONDO DE LUCAS



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y la Corporación Municipal, mediante la cual las partes dan conformidad para efectuar corrección de errores en el texto del Acta de la Comisión Negociadora de 24 de octubre de 2006, por la que se modifican diversos artículos del texto del citado Acuerdo. (2008060636)

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del citado Ayuntamiento y la Corporación Municipal, mediante la cual las partes dan conformidad para efectuar corrección de errores en el texto del acta de la Comisión Negociadora de fecha 24/10/2006 (DOE n.º 30 de 13/02/2008), por la que se modifican diversos artículos del texto del citado Acuerdo. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

- Disponer la publicación de texto de la citada Acta en el boletín oficial correspondiente, para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 26 de febrero de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

En la localidad de Peraleda de la Mata, siendo las 12 horas del día 21 de febrero de 2008, previa citación al efecto, se reunió la Mesa General de Negociación para la participación de los funcionarios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en la determinación de las condiciones de trabajo.

Preside la Mesa D. Manuel Sánchez Prieto, Alcalde-Presidente, asistiendo en representación de la Corporación la Teniente Alcalde D.ª Paloma Martín Fraile.

Asiste en representación de los trabajadores el Delegado de Personal de los Funcionarios D. José Manuel Sánchez Camacho.

El orden del día de la sesión, según recoge la citación enviada al efecto, se compone de un único punto:

Publicada en el DOE n.º 30 de fecha 13 de febrero de 2008 el Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo, por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario de este



Ayuntamiento y la Corporación Municipal, y habiéndose detectado que por error se ha transcrito el capítulo I referido al Convenio del personal laboral fijo, siendo el Acuerdo de aplicación al personal funcionario, es por lo que realizadas las correcciones oportunas, queda nuevamente redactado el texto final de la modificación del Acuerdo como a continuación se transcribe:

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

1. Formas de Provisión.

- a) Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos se proveerán de acuerdo con el procedimiento de CONCURSO, que será el sistema de provisión, de conformidad con lo que determina la RPT del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en atención a la naturaleza de sus funciones.
- b) De cualquier adscripción que se efectúe por método distinto al de Concurso, se informará preceptivamente a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos. Dichas adscripciones, por su carácter excepcional y provisional no podrán ser de duración superior a seis meses.
- c) Durante el período de vigencia de este Convenio se procederá a la adscripción definitiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

2. Anotaciones de Toma de Posesión.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los empleados públicos municipales que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Convocatorias.

- a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata se registrarán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.
- b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tablones de anuncios de todos los centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4. Reingreso al servicio activo.

- a) El reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la



provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso y libre designación o a través de la adscripción de carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.

- b) Los empleados públicos reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

5. Empleados de nuevo ingreso.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados públicos municipales de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Dichos empleados públicos comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido designados.

Estos destinos tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

6. Redistribución de efectivos.

- a) Se considerarán puestos de trabajo singularizados aquellos que por su contenido o condiciones específicas para su ejercicio se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
- b) Los empleados públicos municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento.

Estas adscripciones podrán realizarse en virtud de resolución motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde como Jefe Superior del Personal de la Corporación, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y a las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

7. Comisiones de servicio.

- a) En casos excepcionales y con reserva de puestos de trabajo, podrán los empleados municipales desempeñar puestos o funciones especiales, distintas de las específicas del puesto de trabajo a que estén adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, lo cual podrá acordarse en los siguientes casos:
- Para el desempeño temporal de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
 - Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT.
 - Para la realización de tareas que, por causa de su volumen o por otras razones conyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados municipales que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.



- Para participar por un tiempo, que salvo en casos excepcionales no tendrá una duración superior a seis meses, en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros.
 - Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales, previa petición de las mismas.
- b) Los empleados municipales en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen, excepto los comprendidos en los apartados 2 y 3, que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente de indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Conforme al apartado a.1, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto, en caso urgente de inaplazable necesidad, en comisión de servicios, durante un plazo máximo de seis meses, con otro empleado municipal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Sindicatos representativos.
- d) La comisión de servicios será desempeñada voluntariamente y será acordada por el Alcalde-Presidente con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en los cinco días hábiles siguientes.
- e) El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8. Convocatorias.

- a) Las bases de las convocatorias de los concursos serán negociadas en la Mesa General de Negociación, antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía Presidencia, y serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación del Personal, garantizándose a los mismos quince días hábiles para la elaboración de dicho informe.
- b) Las bases deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y, en su caso, la provisión de memorias o entrevistas. Las convocatorias recogerán asimismo las condiciones y requisitos necesarios, la denominación, el nivel y localización del puesto, la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, las condiciones requeridas para su desempeño y la composición de los Tribunales de Concursos.

9. Requisitos y condiciones de participación.

Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.



10. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Todo interesado deberá presentar una instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

11. Méritos.

a) En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación e informe preceptivo de los Órganos de Representación del Personal, pudiendo establecer a priori un baremo donde se reflejen: responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...
- El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con los puestos de trabajo ofrecidos.
- La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel o la experiencia en puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.
- Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.
- La antigüedad se valorará por tiempo de servicio, computándose a estos efectos el reconocido que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público municipal. No se computarán los servicios prestados con otros igualmente alegados.

b) La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por ciento de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por ciento de la misma.

c) En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria.

d) La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán



sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.

- e) La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Concursos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta, que se levantará al efecto.
- f) La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

12. Tribunales de Concursos.

Los Tribunales de Concursos se constituirán conforme a la legislación vigente referida a los Tribunales y Órganos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Convenio, siendo preceptiva la asistencia de un representante sindical.

13. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

14. Libre designación.

- a) La facultad de proveer los puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de su competencia. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en la RPT.
- b) La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, contenidos en la RPT, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

15. Grado personal e intervalo de niveles.

- a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.
- b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Grupo A	23	30
Grupo B	21	26
Grupo C	19	22
Grupo D	16	18
Grupo E	13	14



16. Promoción interna.

- a) Se atenderá a lo dispuesto en el art. 13 del presente Convenio.
- b) En las ofertas anuales de empleo público se reservará a la promoción interna el 50% como mínimo de las plazas ofertadas, acordándose en la Mesa General de Negociación cuáles serán las plazas en las que se acumularán o aplicará este 50% del total de las plazas de la oferta pública.
- c) Dentro de las pruebas a realizar en las convocatorias, las bases podrán distinguir tres fases:
 - Pruebas teóricas sobre materias referentes a la plaza que se pretende cubrir.
 - Pruebas prácticas sobre cometidos referentes a la plaza que se pretende cubrir.
 - Concurso de méritos, conforme a lo detallado en este mismo artículo.

De estas pruebas se podrá determinar entre la realización de las dos primeras o una sola de ellas, siendo obligatoria en todo caso, el Concurso. Cada fase será eliminatoria no pudiendo superar el Concurso el 40% de la puntuación total.

17. Permutas.

Por la Alcaldía Presidencia se podrán autorizar, previo informe de las Jefaturas correspondientes y acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, permutas de destino entre los empleados públicos municipales, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo a permutar sean de la misma categoría profesional y especialidad.
- b) Que los trabajadores hayan permanecido en sus puestos de trabajo más de dos años ininterrumpidamente.
- c) En el plazo de cinco años a partir de la concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

Artículo 16. Trabajos de superior categoría.

1. Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar o reconocer, provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, concretamente al más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; en caso de igualdad, prevalecerá el orden obtenido en la oposición de acceso a dicha categoría, siempre por necesidad del servicio y comunicándolo dentro de los cinco días laborables siguientes, a los servicios de Personal, y éstos, a su vez, a los Órganos de Representación del Personal.
2. A partir de siete días al año, de ejercicio de funciones de superior categoría, de forma continua o discontinua, se reconocerá mediante informe de la Jefatura correspondiente, la habilitación y el percibo de las retribuciones del puesto desempeñado.

**Artículo 17. Formación del personal del Ayuntamiento.**

1. La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado.
2. Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.
3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en todas las dependencias. Se deberá organizar por parte de la Corporación, al menos, un curso al año.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, tienen derecho a la concesión de 40 horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. Cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, se abonarán por la Corporación los gastos de dieta y desplazamiento correspondientes.
5. Se fija, por parte de la Corporación 1.800 € como cantidad mínima a aplicar sobre el total de la masa salarial del año, en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL. Siendo incrementada esta cantidad en un 5% anual.
6. Durante la vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata establecerá un Plan de Formación Permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el mismo, y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes, y además se llevarán a cabo:
 - a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.
 - b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el diseño, objetivos y selección de participantes y monitores, seguimiento y evaluación del plan formativo.
 - c) La vinculación de la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo de superior categoría en el intervalo de



niveles asignados a los empleados públicos municipales serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demandan los servicios y será fijado en la Mesa General de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicios empleados públicos municipales.

- d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada al efecto y que contará entre sus miembros con un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

7. Se constituirá una COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN que desarrollará las siguientes competencias:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Distribuir los recursos y el control de los mismos.
- e) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- f) Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- g) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (M.E.C., F.S.E., etc.).

Artículo 19. Jornada laboral y horario.

1. Jornada de trabajo.

- a) La jornada laboral será de 35 horas semanales para todos los empleados municipales, con horario flexible, sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias, salvo urgencia o catástrofe, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 8:30 a las 15:00 horas, pudiéndose cumplir el resto de la jornada entre las 8:00 horas y las 8:30. Aquellos puestos que tengan asignados turnos rotatorios, esta jornada se computará por horas reales efectivas anuales y, en todo caso, dicho cómputo no podrá sobrepasar el cálculo que resulte de multiplicar el número a razón de 35 horas semanales computadas en días hábiles durante todo el año natural. A estos efectos, a la entrada en vigor del Convenio se realizará este cálculo de tal forma que se acredite el cumplimiento de esta jornada máxima conforme a los turnos confeccionados en plantilla del Centro, no sobrepasando este límite.
- b) Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que comprenderá sábado y domingo.



c) En los casos que por necesidades del servicio se sobrepase la jornada semanal establecida se aplicará una compensación económica por servicios extraordinarios.

2. Descanso diario.

Cada empleado municipal disfrutará de un período máximo de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, debiendo ser expuestos para conocimiento de los empleados con 30 días de antelación a su entrada en vigor.

Entre un turno de trabajo y otro deberán transcurrir un mínimo de doce horas.

El saliente de servicio nocturno no se computará como descanso semanal (dos días ininterrumpidos para todos los empleados públicos), sino que se añadirá a estos.

Se elaborarán los planes de trabajo con suficiente antelación (30 días mínimos), salvo urgencia excepcional.

4. Control de Presencia.

La Administración Municipal y los representantes sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo, adoptándose para ello las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

5. Jornada reducida.

Será de dos horas diarias, durante la semana de las fiestas locales del mes de septiembre, la semana de Carnaval, Navidades y la semana de Semana Santa, compensando a los empleados sometidos a turnos, que no puedan realizar dicha reducción, con dos días de descanso.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre se realizará horario de verano con jornada laboral de 8:00 a 14:00 horas.

Artículo 20. Vacaciones anuales.

1. Por cada año completo de servicio activo: un mes o treinta y un días, o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor.
2. Se disfrutarán durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.
3. Los empleados municipales, previa solicitud, podrán disfrutar sus vacaciones anuales, a lo largo de todo el año en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.
4. El no disfrute de las vacaciones anuales nunca será susceptible de compensación económica.
5. En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Jefatura Superior de Personal, las vacaciones no se disfruten en el período de tiempo señalado para ello, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en diez días más.



6. Si antes de iniciarse el período de vacaciones anuales o durante el mismo, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho período dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.
7. Se efectuará un PLAN DE VACACIONES ANUAL, que deberá estar confeccionado antes de la finalización del mes de abril, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, donde se detallarán las fechas de disfrute del período de vacaciones anuales por cada empleado público municipal, según los servicios donde se encuadren.

Artículo 21. Permisos y licencias retribuidos.

Los empleados de la Corporación, previa solicitud de licencia, cursada con cuarenta y ocho horas (hábiles) de antelación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1. Libre disposición: 9 días, no pudiéndose acumular a las vacaciones anuales, salvo necesidad justificada y previa solicitud.

Se podrá disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.

Dichos días deberán disfrutarse dentro del año, pudiéndose conceder este permiso dentro de los quince primeros días del año siguiente.

2. Por razón de matrimonio: 15 días. Este permiso se disfrutará igualmente por los miembros de parejas de hecho que inscriban su situación en el correspondiente Registro Administrativo, si lo hubiera.
3. Por matrimonio de parientes en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días, si es día laboral, incluyendo el de la celebración, y siendo el acto a más de 300 kilómetros de distancia, 3 días naturales.
4. Por embarazo: 16 semanas. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo que señale la legislación vigente.
5. Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión del complemento específico durante el tiempo que duren dichos estudios.
6. Por nacimiento de un hijo o interrupción de embarazo, de esposa o compañera, diez días a contar desde el día en que se produzca el evento.
7. Por intervención quirúrgica de parientes en 1.º y 2.º grado de consanguinidad y afinidad, dos días.
8. Por enfermedad grave:
 - a) Ingresado con necesidad de acompañante: 1.º grado: 8 días; 2.º grado: 3 días.
 - b) Ingresado sin necesidad de acompañante: 1.º grado: 2 días; 2.º grado: 2 días.



9. Por fallecimiento o entierro:
 - a) Del cónyuge, compañero o compañera, padres o hijos: Cuatro días.
 - b) De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad: Tres días.
 - c) De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad: Un día.
10. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales, cuando se produzca mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.
11. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, con justificación de la realización del ejercicio.
12. Con un hijo menor de doce meses: dos horas diarias de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de una hora cada día. Cuando sea el padre el que solicite esta licencia, deberá justificar mediante parte facultativo la necesidad de lactancia artificial, así como que la madre no disfruta de dicho permiso.
13. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, tales como visitas médicas o rehabilitación, de convalecencias del empleado o miembro de su unidad familiar, debidamente acreditado, y durante el tiempo que dure el citado deber.
14. Por la adopción de un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado público tendrá derecho a un permiso de 16 semanas, a partir de la fecha de la adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor.
15. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asiste el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación y otro Organismo, tendrá derecho el empleado público municipal a percibir las indemnizaciones en concepto de dietas, desplazamientos, etc.
16. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días señalados en el Estatuto de los Trabajadores.
17. Los días 24 y 31 de diciembre se trabajarán de forma alternativa, ningún trabajador tendrá servicio los dos días, el horario será de 9 a 14 horas y nadie prestará servicio después de las 14:00 horas.

Artículo 23. Licencias no retribuidas.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de ocho años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de al menos un tercio o un máximo de la mitad de la misma, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
2. Podrán concederse licencias de asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.



3. El período en el que se disfruten la concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.
4. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de Personal, con una antelación al menos de 15 días, siendo resueltas las mismas en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO IV DERECHOS SOCIALES

Artículo 25. Garantías.

1. Por el Excmo. Ayuntamiento se asumirá la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea demandante o demandado en actuaciones judiciales, incluyendo a estos efectos las derivadas de juicios de faltas, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos que se reconozcan en la sentencia culpa, dolo o mala fe.
2. El tiempo que los empleados públicos empleen en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 26. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1. Enfermedad o accidente.

En caso de accidente de trabajo, accidente no laboral, enfermedad profesional o enfermedad común, maternidad y riesgo durante el embarazo, el Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 32. Uniformidad y material de trabajo.

La Corporación surtirá gratuitamente al personal que por su trabajo lo necesite todo tipo de prendas o uniformes adecuados; asimismo se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, gafas...) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se proporcionará nuevo material.

Se establece una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

Policía Local. El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO:

— Tres camisas cada dos años.



- Dos pantalones cada dos años.
- Una gorra cada tres años.

INVIERNO:

- Una gorra cada tres años.
- Dos camisas cada dos años.
- Dos pantalones cada dos años.
- Una cazadora de tela cada tres años.
- Una cazadora de cuero cada seis años.
- Un impermeable cada cuatro años.
- Un jersey cada dos años.

CALZADO:

- Unas botas cada dos años.
- Unos zapatos cada dos años.

VARIOS:

- Un cinturón/placa cada siete años.
- Una funda pistola cada nueve años.

Maestra Infantil:**VERANO:**

- Una bata de manga corta cada dos años

INVIERNO:

- Una bata de manga larga cada dos años

CALZADO:

- Un par de zuecos cada año.

Al resto del personal que por el trabajo que desempeña lo necesite (limpieza, servicios varios...), se le uniformará en la forma aconsejable a su trabajo, dotándoles, asimismo, del material necesario para la prevención de riesgos, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes, la modificación del Acuerdo que regula las relaciones de trabajo entre los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y la Corporación Municipal.

Sin más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las 15 horas, del día anunciado, extendiéndose la presente Acta, que firma el Presidente de la Mesa, y todos los restantes miembros de la Mesa manifestando su conformidad con la misma.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en San Benito de la Contienda. Expte.: 022VB022OBR. (2008060575)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB022OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas en San Benito de la Contienda (Badajoz).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 277.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Fontelex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 277.000,00 euros.

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Granja. Expte.: 052045OBR. (2008060574)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 052045OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en La Granja (Cáceres).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 228.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Ctnes. y Refs. Ramos y Hernández, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 228.000,00 euros.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 30 de enero de 2008 sobre concurso EUROPAN 9 para Jóvenes Arquitectos. (2008080736)

Mediante el presente anuncio se hace público en la comunidad autónoma de Extremadura, el fallo del jurado del Concurso European, con el siguiente tenor literal.

“EUROPAN 9

Resolución del Comité Nacional de European / España, Presidido por el Ministerio de Vivienda, por la que se hace público el fallo del jurado del concurso EUROPAN para jóvenes arquitectos en su novena edición, convocado en siete emplazamientos.



Adjudicación:

- a) Fecha del fallo del concurso: 18 de enero de 2008.
- b) Fallo del jurado.

BADAJOS

Ordenación del Barrio de Santa Engracia y su entorno.

Premio Lema: AB508-Enrique Arenas Laorga, Luis Basabe Montalvo.

Mención. Lema: CH852-Manuel Álvarez-Monteserín Lahoz, Ana Peñalba Estébanez, María Mallo Zurdo, David Cárdenas, Jorge López Hidalgo, María Elisa Fernández Ramos".

(BOE n.º 26, de 30 de enero de 2008)

Mérida, a 30 de enero de 2008. La Jefa de Arquitectura y Control de Calidad, ESTHER GAMERO CEBALLOS-ZÚÑIGA.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento de ascensores Grupo 1".

Expte.: 072020SER. (2008080777)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072020SER.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores grupo 1.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 140, del 04/12/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 184.055,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 26 de febrero de 2008.
- b) Contratista: Zardoya Otis, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 141.723,00 euros.

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes. (2008080924)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de requerimiento de inspección en materia de transportes que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que aporte la documentación solicitada.

La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento en Mérida (Paseo de Roma, s/n., 06800), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las oficinas de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Mérida, a 11 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

A N E X O

Requerimiento	Interesado	Sanción
R(DGJE:0073/07)	MANUEL SUÁREZ ESCUDERO	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS REQUERIDOS**ORIGINALES**

- DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DISCOS DIAGRAMA DE SUS VEHÍCULOS CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES DE SERVICIO PÚBLICO PRIVADO



FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- N.º DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- TC2 DE LA SEGURIDAD SOCIAL O DEL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS DEL ÚLTIMO MES PAGADO DE TODOS LOS CONDUCTORES QUE FIGUREN LOS DISCOS- DIAGRAMAS(*)
- PERMISO DE CONDUCIR DE LOS CONDUCTORES
- FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS
- PERMISO DE CIRCULACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS
- CERTIFICADO DE LA ÚLTIMA REVISIÓN DE LO/S TACÓGRAFO/S
- TARJETA DE TRANSPORTES
- TRANSFERENCIAS Y/O BAJAS DE LOS VEHÍCULOS SI LAS HUBIERE
- SI SE TRATASE DE UNA PERSONA JURÍDICA, PODER DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA REPRESENTARLA

(*) En caso de no figurar el nombre completo del conductor en el TC2 se ruega su identificación.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una fundición de hierro gris, cuyo titular es "Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. (FEZSAL)", en el término municipal de Zafra. (2008060422)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de adaptación a la Ley 16/2002 una fundición de hierro gris, cuyo titular es Fundiciones Especiales Zafra, S.A.L. (FEZSAL), en el término municipal de Zafra (Badajoz), podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: 2.4. relativa a "Instalaciones para fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día".
- Actividad: El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002 de una fundición de hierro gris. La actividad se basa en la obtención de piezas de fundición de hierro mediante el llenado de un molde con una aleación metálica en estado líquido, cuya composición sea mayoritariamente hierro y contenga más de un 2% de carbono, para obtener por solidificación la pieza con la forma deseada.

Los moldes y machos empleados para dotar de la forma deseada a la pieza son desechables, a base de arena, con lo que una parte muy importante de su actividad se centra en la obtención de los moldes y machos.

La materia prima principal empleada es aquella que proporciona hierro y carbono, fundamentalmente, además de otros elementos químicos minoritarios: chatarra (de acero, de hierro, de cobre), lingotes de hierro, retorno de la propia instalación, carburo de silicio, ferroaleaciones (con silicio, magnesio, cromo, manganeso), grafito, otras... Destacan la chatarra de acero, que supone un 55% de la materia prima empleada y el lingote de hierro, con un 25%.

La materia prima secundaria es la empleada en la fabricación de los moldes y los machos: arena de sílice, arena prerrevestida de resina, bentonita, hulla en polvo, resinas, catalizadores químicos, pinturas y revestimientos.

Globalmente, se diferencian tres partes principales en el proceso: fusión; moldeo y machería; y acabados. En la primera se obtiene la aleación de metal en estado líquido, mediante dos hornos de inducción eléctrica, que por solidificación en el conjunto molde-macho da la pieza en bruto; en la segunda, se consigue el conjunto molde-macho y en la tercera, se mejora la calidad final de la pieza a sacar al mercado mediante eliminación de defectos.

La elaboración de machos y moldes se realiza a partir de cajas modelos que se rellenan del material que al compactar quedará con la forma del molde y del macho. Se trata de mezclar arena con varios productos químicos, en algunos casos seguido por una etapa de calentamiento.

El proceso empleado en FEZSAL para la obtención de los moldes se denomina moldeo en verde, en el mismo se emplean como aglutinadores de la arena hulla en polvo, bentonita (una arcilla) y agua. La forma definitiva del molde se obtiene al aplicar presión. Los moldes son desechados tras el uso por lo que existe una parte de la instalación dedicada a la recuperación de la mezcla de arena, bentonita y hulla para su recirculación al proceso. A esta área se la denomina arenería. Consta fundamentalmente de un molino, detector-separador de metales y un mezclador.

Los machos se obtienen mediante arena endurecida con aglomerantes químicos. Para ello se emplean cajas de machos, que reproducen la forma deseada junto con los extremos de sujeción al molde. En FEZSAL se emplean dos tipos de procesos para los machos: el sistema de caja fría y el sistema de caja caliente. El de caja fría, emplea una mezcla de fenoles e isocianatos para formar una resina conglomerante (poliuretano) en presencia de un catalizador gaseoso que se hace pasar a través de la mezcla (una amina); el de caja caliente, emplea arena ya prerrevestida de la mezcla de reactivos químicos (fenol y formol), mezclada con la



amina empleada como catalizador, sin embargo la compactación no se produce sin la aplicación de calor, que en este caso se obtiene con la combustión de propano.

La finalización de las piezas tras el desmoldeo pasa por las siguientes fases: eliminación del sistema de alimentación de la pieza, granallado, rebarbado, pintado, secado y finalizado.

— Ubicación: La actividad se emplaza en la parcela 18 del polígono industrial "Zona Industrial" del término municipal de Zafra, con una superficie de 56.236 m². Esta parcela, que se encuentra junto a la estación de ferrocarril de Zafra, ocupa la zona perimetral exterior del polígono industrial en relación al casco urbano de Zafra y se accede a ella desde la carretera Badajoz-Granada, N-432, en el punto kilométrico 74,6. Esta carretera entra a Zafra a por el Sureste.

— Infraestructuras:

- Edificación industrial con varias plantas y zonas de oficinas y laboratorio adosados.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de febrero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.

Expte.: LEIA 2007/56. (2008080764)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 26 de febrero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

Expediente: LEIA 2007/56.

Documento que se notifica: Audiencia al interesado.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructora: Marta Delgado Fernández.

Secretaria: Eulalia Matamoros Carmona.

Denunciado: Telefónica Móviles de España, S.A.U.

Último domicilio conocido: Plaza de la Independencia , 6.

Localidad: Madrid.

Hechos: Instalación de una estación base de telefonía móvil de 20 metros de altura sin Informe Favorable de Impacto Ambiental.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4, Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.

Expte.: LEIA 2007/57. (2008080765)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 26 de febrero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: LEIA 2007/57.

Documento que se notifica : Audiencia al interesado.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructora: Marta Delgado Fernández.

Secretaria: Eulalia Matamoros Carmona.

Denunciado: Telefónica Móviles de España, S.A.U.

Último domicilio conocido: Plaza de la Independencia, 6.

Localidad: Madrid.

Hechos: Instalación de una estación base de telefonía sin Informe de Impacto Ambiental.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:



Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.

Expte.: LEIA 2007/118. (2008080761)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 26 de febrero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: LEIA 2007/118.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructora: Marta Delgado Fernández.

Secretaria: Eulalia Matamoros Carmona.

Denunciado: Telefónica Móviles de España, S.A.U.

Último domicilio conocido: Plaza de la Independencia, 6.

Localidad: Madrid.

Hechos: Instalación de una estación base de telefonía móvil de 20 metros de altura sin Informe de Impacto Ambiental.

Calificación: Leve.



Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden. El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se le indica que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de este procedimiento sancionador será de doce meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se inicie el expediente sancionador.

El vencimiento del plazo máximo para resolver de forma expresa sin que se haya dictado y notificado, o en su caso publicado la resolución, producirá la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución adoptada al respecto, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.

Expte.: LEIA 2007/119. (2008080762)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 26 de febrero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: LEIA 2007/119.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructora: Marta Delgado Fernández.



Secretaria: Eulalia Matamoros Carmona.

Denunciado: Telefónica Móviles de España, S.A.U.

Último domicilio conocido: Plaza de la Independencia, 6.

Localidad: Madrid.

Hechos: Instalación de una base de telefonía móvil sin Informe Favorable de Impacto Ambiental.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de Extremadura.

Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se le indica que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de este procedimiento sancionador será de doce meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se inicie el expediente sancionador.

El vencimiento del plazo máximo para resolver de forma expresa sin que se haya dictado y notificado, o en su caso publicado la resolución, producirá la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución adoptada al respecto, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de conservación de la naturaleza.

Expte.: LEIA 2007/125. (2008080763)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 26 de febrero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**A N E X O**

Expediente: LEIA 2007/125.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio.

Asunto: Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Instructora: Marta Delgado Fernández.

Secretaria: Eulalia Matamoros Carmona.

Denunciado: Telefónica Móviles de España, S.A.U.

Último domicilio conocido: Plaza de la Independencia, 6.

Localidad: Madrid.

Hechos: Instalación de una base de telefonía móvil de 40 metros sin Informe de Impacto Ambiental.

Calificación: Leve.

Artículo: 66.2.11 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura relacionado con el Anexo II del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de Extremadura.

Sanción: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se le indica que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de este procedimiento sancionador será de doce meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se inicie el expediente sancionador.

El vencimiento del plazo máximo para resolver de forma expresa sin que se haya dictado y notificado, o en su caso publicado la resolución, producirá la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución adoptada al respecto, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080834)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados, que se relacionan en Anexo, de la resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de diciembre de 2006.

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

A N E X O

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD
FA-06-0259	GONZALEZ MACIAS	Mª CARMEN	RONDA DEL CARMEN, 23	CACERES
FA-06-0471	UCEDA SERRANO	SIMON PEDRO	ALMENDRALEJO,45	MERIDA
FA-06-0483	CANO SAEZ	BENJAMINA	CERVANTES,5	LOBON
FA-06-0566	POZO CARRION	CANDIDO	JUAN DE MENDOZA, 6	MERIDA
FA-06-0796	DE ADAN PEREZ	AROA	MANUEL MAS, 47-1º	TALAYUELA
FA-06-0862	CERRO AGUDO	CARMEN NAT.	AVDA. ALONSO MARTÍN,14-3º	DON BENITO
FA-06-1184	INIESTA TAPIA	ALFONSO	VIRIATO, 6, 3º C	VVA. DE LA SERENA

Mérida, a 29 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.



ANUNCIO de 29 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080836)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados, que se relacionan en Anexo, de la resolución por la que se archiva la solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de enero de 2007.

"Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Director General de Empleo, Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

A N E X O

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCION	LOCALIDAD
FA-05-2707	FARIÑAS JUSTO	MIGUEL	BELLAVISTA,3-2ºB	MERIDA
FA-06-0487	VEGA MORENO	FRANCISCO	NAVA DE SANTIAGO, 6	MERIDA

Mérida, a 29 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 4 de marzo de 2008 sobre notificación dictada en el expediente de protección de menores n.º 291/0706. (2008080842)

No habiendo sido posible la localización de D.ª Esmeralda da Conceição Martins Antão y D. Antonio Manuel Guerrero Cid, y conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se requiere a los mismos para que se personen en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar n.º 8, Edificio Sara, Entreplanta, de Badajoz, teléfono 924 010060, al objeto de practicar las diligencias oportunas en el marco del expediente de protección de menores n.º 291/0706.

Badajoz, a 4 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JESÚS MORENO LOBO.

• • •

EDICTO de 26 de febrero de 2008 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 225/08 al 228/08 y 110/08. (2008ED0167)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE, 11 de abril), se cita a los demandados en ignorado paradero, a los siguientes Actos de Conciliación:

Expediente núm.: 225/08.

Demandante: María Jesús Trigo Aliseda.

Demandados: Snaks Extremadura Alimentación 2004, S.A.; Arte Rosgo, S.L.; José M.ª Tarancón Ubeda y Vicente José Roig Rodrigo.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 10-04-2008.

Hora: 09:30.

Expediente núm.: 226/08.

Demandante: María Gema Moreno Sánchez.

Demandados: Snaks Extremadura Alimentación 2004, S.A.; Arte Rosgo, S.L.; José M.ª Tarancón Ubeda y Vicente José Roig Rodrigo.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.



Día: 10-04-2008.

Hora: 09:30.

Expediente núm.: 227/08.

Demandante: María Luisa Rebolledo Acedo.

Demandados: Snaks Extremadura Alimentación 2004, S.A.; Arte Rosgo, S.L.; José M.^a Tarancón Ubeda y Vicente José Roig Rodrigo.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 10-04-2008.

Hora: 09:30.

Expediente núm.: 228/08.

Demandante: Altagracia Miranda Cordero.

Demandados: Snaks Extremadura Alimentación 2004, S.A.; Arte Rosgo, S.L.; José M.^a Tarancón Ubeda y Vicente José Roig Rodrigo.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 10-04-2008.

Hora: 09:30.

Expediente núm.: 110/08.

Demandante: José Antonio Gil López.

Demandados: Astra Creación 07, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 04-04-2008.

Hora: 10:00.

Mérida, a 26 de febrero de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 11 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución del recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Panadería La Real, S.L.". (2008080827)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Talavera La Real para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Panadería La Real, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Luis Morales, 7. Talavera La Real.

Expediente n.º: 522/2006.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio): art.52.1 en relación con los art. 52.3 a. 3 que califica como infracción leve, los hechos que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, circulación y comercio de pan y panes especiales: Artículos: 8.6.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y apartado 2.a del Capítulo I del Anexo II.

Órgano Resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución Recurso de Alzada: Desestimado.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo, dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 11 de febrero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 27 de febrero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Abdelfatth Sadiki. (2008080704)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Abdelfatth Sadiki.

Último domicilio conocido: C/ Sargento Juan Jesús Nieto, n.º 27. 10810 Montehermoso.

Expediente n.º: S/107-2007.



Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 9.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Coria.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver Recurso de Alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 27 de febrero de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a CC.PP. parcela V12. (2008080776)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios Parcela V-12. A/A Sr. Presidente.

Último domicilio conocido: C/ Castillo Herrera del Duque, s/n., Badajoz.

Expediente n.º: 427/2007.

**Tipificación de la Infracción:**

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.3). ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves"); en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52, de 7 de mayo de 2002): Art. 51.a).9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización").

Normativa Infringida:

- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52, de 7 de mayo de 2002): Art. 38 en relación con el Anexo.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez

Badajoz, a 4 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Carnicería Cárnicas El Bierzo". (2008080824)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guareña para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Carnicería Cárnicas El Bierzo.

Último domicilio conocido: C/ Pajares, 18. Guareña.

Expediente n.º: 348/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Una infracción leve prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.3 a.2). ("Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad"),



- Una infracción grave prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art.52.1 en relación con el art. 52.3 b). 5 (“La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva”).

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: art. 4.2, art. 5, y Anexo II (Capítulo I punto 1 y 2, c); Capítulo V; Capítulo IX punto 5; Capítulo XII).
- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (BOE n.º 49, de 27 de febrero), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación: Art. 10 puntos 10, 17; art. 14.3.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por la que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (BOE n.º 202 de 24 de agosto): Art. 15 b).
- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE n.º 273, de 14 de noviembre): Art. 2.6 a); art. 3. c), f); art. 4 a); art. 5.4 (Anexo- Capítulo II puntos 4,7, 8, 9 b) y c);
- Real Decreto 1698/2003, de 12 diciembre, por el que se establece disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno (BOE 20 diciembre 2003, núm. 304): Art. 4, art. 5

Sanción: 3.601 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud

Badajoz, a 5 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a "Campamento Natura 2000". (2008080825)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-



miento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Campamento "Natura 2000".

Último domicilio conocido: Carretera Nacional 110, Km. 383. 10614 Valdastillas.

Expediente n.º: S/007-2008.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, arts. 9, 18.5, 28 (régimen sancionador) y apartado C.37 del Anexo I del citado Real Decreto.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (BOE núm. 171, de 18 de julio de 2003), art. 4.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), arts. 3 y 4 y Capítulo I, puntos 1, 2 y 8, Capítulo VI, puntos 1 y 2, todos ellos del Anexo II del citado Reglamento.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), Disposición adicional primera y Disposición transitoria única.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Mil cincuenta euros (1.050 €).

Plazo de Presentación de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 6 de marzo de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D.^a Eufemia Saavedra Vargas. (2008080826)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D.^a Eufemia Saavedra Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Del Obispo, n.º 44, Cáceres.

Expediente n.º: S/024-2008.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 6 de marzo de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



ANUNCIO de 7 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, para la contratación de la consultoría "Evaluación de calidad sanitaria en centros del sistema sanitario público y privado de Extremadura".

Expte.: CA.08-009. (2008080809)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CA.08-009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Consultoría "Evaluación de Calidad Sanitaria en Centros del sistema Sanitario público y privado de Extremadura" Cpa 741411.
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros.

Reparto anualidades

Año: 2008.

Importe: 120.000,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 004100.
- e) Telefax: 924 004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No Procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No Procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B" el décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre "A" el sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Propuesta de Adjudicación: El décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: Sobre "B" a las 9 horas; Sobre "A" a las 11,00 horas, Propuesta de Adjudicación a las 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la



Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (en su caso):

No Procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 7 de marzo de 2008. La Secretaria General, P.O. 27-07-07 (DOE 04-08-07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a "Quesos y Jamones Morán, C.B.". (2008080855)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Quesos y Jamones Morán, C.B.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de la Vega, s/n., Plta. Baja (Puesto Mercado Abastos). 10840 Moraleja.

Expediente n.º: S/086-2007.

Normativa infringida:

- Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos, en su redacción dada por el Real Decreto 402/1996, de 1 de marzo, modificando aquél, en el Anexo C.



- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Coria.

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 10 de marzo de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

ANUNCIO de 10 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Jesús José Vargas Vázquez. (2008080856)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Jesús José Vargas Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Murillo, n.º 17 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/169-2007.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.



- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano resolutorio: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver Recurso de Alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 10 de marzo de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido a D. Mariano Meléndez Reboloso. (2008080854)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo sere-mite al Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Mariano Meléndez Reboloso.

Último domicilio conocido: Ctra. Almendralejo 5, piso 2, pta. A. Aceuchal.

Expediente n.º: 472/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública").



Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOCE 139, de 30 de abril) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Anexo II, Capítulo IV apartados 2 y 3.

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 11 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la actualización y reedición del material de difusión turística en castellano.

Expte.: SV-115/31/07. (2008060635)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: SV-115/31/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contrato de servicios para la actualización y reedición de material de difusión turística en castellano.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 63, 02.06.2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total: Ciento ochenta mil euros (180.000 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20.06.07.
- b) Contratista: Gráficas Varona, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y nueve mil euros (139.000 €).

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Servicio de mantenimiento y soporte del aplicativo y equipos de telemedicina".

Expte.: CS/99/1107058948/07/PNSP. (2008060585)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1107058948/07/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento y Soporte del Aplicativo y Equipos de Telemedicina.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma:

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total: 100.384,22 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2007.
- b) Contratista: Vitel net Europe, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 100.384,22 €.

Mérida, a 28 de enero de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Suministro de vacunas para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2008". Expte.: CS/99/1107053113/07/CA. (2008060586)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1107053113/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de vacunas para el Programa de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Año 2008.
- c) Lote: 12 Lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 135, de 22/11/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 5.626.810,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 12 de febrero de 2008.
- b) Contratista:
 - Lotes 1, 2, 4, 7 y 8: Sanofi Pasteur MSD, S.A.
 - Lote 3: Baxter, S.L.
 - Lotes 5 y 6: GlaxoSmithKline, S.A.
 - Lote 9: Wyeth Farma, S.A.
 - Lote 10: Berna Biotech España, S.A.
 - Lote 11: Sanofi-Aventis, S.A.
 - Lote 12: Laboratorios del Dr. Esteve, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Sanofi Pasteur MSD, S.A.: 2.118.750,00 €.
 - Baxter, S.L.: 555.000,00 €.
 - GlaxoSmithKline, S.A.: 452.530,00 €.
 - Wyeth Farma, S.A.: 124.850,00 €.
 - Berna Biotech España, S.A.: 33.000,00 €.
 - Sanofi Aventis, S.A.: 1.197.500,00 €.
 - Laboratorios del Dr. Esteve, S.A.: 71.500,00 €.

Mérida, a 4 de marzo de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, del suministro y distribución de "Absorbentes de incontinencia de orina a los usuarios del Servicio Extremeño de Salud de las residencias de mayores y centros sociosanitarios". Expte.: CS/99/1108000587/08/CA. (2008080737)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1108000587/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro y distribución de absorbentes de incontinencia de orina a los usuarios del Servicio Extremeño de Salud de las residencias de mayores y centros sociosanitarios.



- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliegos.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Ver Pliegos.
- e) Plazo de entrega: Ver Pliegos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.899.701,75 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (57.994,04 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 60.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 16 de abril de 2008.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.



- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: 30 de abril de 2008.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

25 de febrero de 2008.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 4 de marzo de 2008. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2008060660)

Se hace público el nombramiento de las funcionarias de carrera, ocupando cargos de Auxiliares Administrativos perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento Doña Ana Belén Casablanca Serrano, Doña Susana Cruz Molina y Doña Juana Lorenzo Donoso.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de febrero de 2008, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 14 de febrero de 2008. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



ANUNCIO de 14 de febrero de 2008 sobre contratación de personal laboral fijo. (2008080861)

Mediante el presente anuncio se hace público que, por Resolución la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición por promoción interna, celebrada al efecto, ha sido contratado como trabajador laboral fijo, de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Encargado de Jardines Don Bartolomé de Jesús Esperilla Navia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almendralejo, a 14 de febrero de 2008. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080616)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, correspondiente a las parcelas catastrales 3889201 y 3889202, sitas en C/ Tamarindo, promovido por Viviendas Extremadura del Este, S., expte. 193/06-U.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con el n.º CC/64/07.

Navalmoral de la Mata, a 18 de febrero de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2008080852)

Se hacen públicos los nombramientos que se han realizado mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2008, de personal de la Policía Local, una vez concluido el proceso selectivo establecido al efecto:

Acceso del C al B del Subinspector:

Castaño Vera, Manuel. 01.353.292 H



Acceso del D al C del Oficial:

Barbero Fernández, Manuel. 76.231.599 P

Acceso del D al C del Agente:

Delgado Molano, Manuel. 6.983.403 M

Navalmoral de la Mata, a 7 de marzo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA

ANUNCIO de 16 de febrero de 2008 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación. (2008080882)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE número 1 del 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la asamblea general y presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el 1 de abril de 2008, día en el que se convocan las elecciones, en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4 - 2.ª planta, en Mérida), en las sedes de la Federación Extremeña de Caza (Ctra. Ex-110 - Km. 62.400, C.P. 06194 de Valdeboña-Badajoz) y Delegación Provincial de Badajoz, en el mismo domicilio de la Federación Extremeña indicado anteriormente; También en la Delegación Provincial de Cáceres (C/ Jorge Moro n.º 2 C.P. 10300 de Navalmoral de la Mata).

La junta electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Caza en Valdeboña.

Valdeboña, a 16 de febrero de 2008. El Presidente, RAFAEL DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ.



INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Equipamiento para la decoración y el mobiliario de la cafetería y el restaurante del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa INTERREG IIIA y del proyecto COTRANSERPLUS/SPA 2302. (2008080800)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: El objeto es la contratación del suministro "Equipamiento necesario para decorar y dotar de mobiliario a la cafetería y el restaurante del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL".
- b) Lugar de ejecución: Don Benito.
- c) Plazo de ejecución: Treinta y cinco días hábiles a partir de la firma del contrato.
- d) Publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 6 de noviembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de febrero de 2008.
- b) Contratista: El Corte Inglés.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 88.000 euros, IVA incluido.
- e) Duración del contrato: En el plazo de 35 días hábiles desde la firma del contrato la instalación deberá haber terminado.

Don Benito, a 24 de febrero de 2008. El Director General de la Institución Ferial de Extremadura-FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net